



Ayuntamiento del Municipio de Castillo

“Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta”

RNC: 4-04-00025-1

RESOLUCION NÚMERO: 13/2025.

Considerando: Que en sesión ordinaria número 6-2025 de fecha 27/06/2025, mediante la cual se aprueba la modificación al presupuesto 2025, para realizar los ajustes presupuestarios a clasificadores en un Mismo y Diferentes Capítulos, Programas y Proyectos, en el presupuesto 2025, en el mes de junio del 2do trimestre del citado año.

Considerando: Que el consejo de regidores es el órgano competente para conocer y aprobar el presupuesto de los Ayuntamiento, de conformidad con la ley 170-07. También el mismo puede ser modificado con la aprobación de las dos terceras partes de los votos.

Considerando: Que la ley 176-07 establece en el artículo 339, 340-06 el régimen de transferencias de créditos, también el mismo está consagrado y sujeto a diferentes consideraciones.

Considerando: Que el artículo 340 en su apartado b) establece que las transferencias entre capítulos y programas diferentes deben ser aprobadas por el consejo de regidores.

Considerando: Que estas disponibilidades serán trasferidas a los siguientes proyectos de inversión bienes muebles, inmuebles no clasificados en categoría proyecto.

Considerando: Que, para el ajuste de la apropiación por clasificador de las cuentas de inversión, en la cual se modifica el programa (15.02.01.0051), CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN SECTOR PUERTO RICO, SETECIENTOS MIL (RD\$700,000.00) PESOS, para llevarlo a la fuente (12.02.00.0001), Gestión Integral de los residuos sólidos, DOS CIENTOS MIL (RD\$200,000.00) y a la (15.02.00.0002) Fomentos del arte y cultura, QUINIENTOS MIL (RD\$500,000.00) PESOS.

Considerando: La solicitud que hiciera el alcalde municipal al consejo de regidores en la sesión ordinaria #6-2025, del 27 de Junio del año 2025, en la cual solicita la modificación de presupuesto 2025, por ajustes de las Disponibilidades en los clasificadores De un Mismo y Diferentes Capítulos, Programas y Proyectos, fundamentado en nuestro interés de mejorar la operatividad como institución en los servicios que brindamos.

VISTO

Calle Sánchez Esq. Maximiliano Almonte, Castillo, Prov. Duarte, Republica Dominicana

Web: Ayuntamientodecastillo.gob.do / Facebook: [ayuntamiento.de.castillo](https://www.facebook.com/ayuntamiento.de.castillo)

E-mail: ayuntamientodecastillo@hotmail.com Tel. (809)-584-0105 /0563

F. Y. G. F.

La constitución de la república.
La ley 176-07.
La Ley 340-06 y sus reglamentos de aplicación.
La ley de Presupuesto General del Estado No. 506-19
Los reglamentos

El honorable ayuntamiento municipal de castillo, Provincia Duarte, en uso de sus facultades legales con el voto de aprobación del Sr. **FRANLY YOMERDY FRIAS F. presidente del concejo**, Licda. **YEYRY MARIELA RONDON C., vicepresidenta**, Licdo. **WILSON RADHAMES ROJAS B., regidor**, Sr. **PEDRO JOSE FRIAS SANTOS, regidor**, y Sr. **JOSE DOLORES PEREZ M., regidor**.

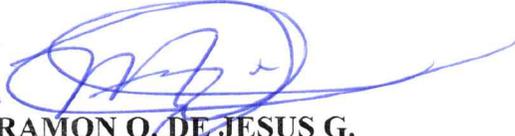
Resuelve:

Único: Modificar el presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al año 2025, por ajustes de disponibilidades según se detalló más arriba.

Dada en la honorable sala capitular del ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, a los treinta (30) días del mes junio del año dos mil veinte y cinco (2025). Año 181 de la independencia y 161 de la restauración.


Sr. FRANLY YOMERDY FRIAS F.
Presidente del consejo.




Lic. RAMON O. DE JESUS G.
Sec. Del consejo.



Ayuntamiento del Municipio de Castillo

“Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta”

RNC: 4-04-00025-1

Resolución núm. **05-2025** que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Castillo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 21 de la Ley Orgánica núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 32, literal (a) de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Castillo, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

VISTA: Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 53-17, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativa de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública

VISTA: La Resolución núm. 01, de fecha 28 de enero del 2022, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Castillo;

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa y el organigrama presentado por el Sr. Alcalde y consensado con el Ministerio de Administración Pública (MAP), para el Ayuntamiento del Municipio de Castillo, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo de Regidores.
 - Contralor (a).
- Alcaldía.
 - Vice-Alcalde (sa).

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Económico y Social Municipal.
- Comité de Seguimiento y Control.
- Comisión Permanente de Género.
- Oficina de Libre Acceso a la Información.
- Sección de Planificación y Programación Municipal.
- Sección de Recursos Humanos.

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- División Administrativa Financiera, con:

- Sección de Contabilidad.
- Sección de Tesorería.
- Sección de Compras y Contrataciones.
- Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas.

Unidades Sustantivas u Operativas:

- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.
- División de Obras Municipales.
- División de Limpieza y Ornato.
- División de Planeamiento Urbano.
- División de Servicios Municipales, con:
 - Funeraria Municipal.
 - Cementerio Municipal.
 - Mercado Municipal.

Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos.
- Policía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se crea la **Oficina de Libre Acceso a la Información**, bajo dependencia de la Alcaldía, con responsable de convertir la información en una herramienta al servicio de la ciudadanía, para garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Acceso a la Información Pública y las normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO TERCER: Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de garantizar que las actividades de compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Ayuntamiento, cumplan con los requerimientos de la Ley núm. 449-06.

ARTÍCULO CUARTO: Se crea la **Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de registrar actos judiciales, civiles y extrajudiciales, así como también, transcribir las ventas de inmueble, de embargo y de hipotecas que se realizan en el municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Se crea la **División de Planeamiento Urbano**, bajo dependencia de la Alcaldía, con el objetivo de garantizar el ordenamiento y control territorial a través de la coordinación y formulación de planes, proyectos urbanísticos, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del municipio, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

ARTÍCULO SEXTO: Se crea el **Mercado Municipal**, bajo dependencia de la División de Servicios Públicos, con el objetivo de garantizar la provisión de alimentos en un lugar estratégico y disponible para el consumidor, a través del conjunto de establecimientos comerciales mayoristas y minoristas debidamente registrados en el Ayuntamiento.

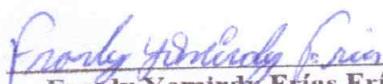
ARTÍCULO SEPTIMO: Facultar al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento del Municipio de Castillo, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

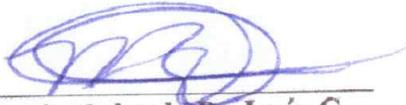
ARTÍCULO NOVENO: Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Castillo, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025);


Franly Yomirdy Frías Frías
Presidente del Concejo




Ramón Orlando De Jesús G.
Secretario del Concejo

Refrendada por:

Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



Ayuntamiento del Municipio de Castillo
“Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta”
RNC: 4-04-00025-1

RESOLUCIÓN No. 06-2025, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Castillo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLO

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 05-2025, de fecha 02 de mayo del 2025, fue aprobada la modificación de la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Castillo.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Castillo es una entidad autónoma creada para realizar obras y servicios de bienestar social con carácter no especulativo;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Castillo, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los

1

manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTOS:

La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del 2015;

La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;

Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;

Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;

Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;

Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;

Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;

Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

Decreto núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del 2005;

Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;

Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;

Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);

Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;

Resolución núm. 05-2025, del 02 de mayo del 2025, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Castillo;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba el **Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Castillo**, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de

todas las unidades organizativas que conforman la estructura organizativa del ayuntamiento, aprobada por la Resolución No. 05-2025 de fecha 02 de mayo del año 2025.

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de las áreas organizativas del *Ayuntamiento del Municipio de Castillo*, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

ARTÍCULO 3: Se instruye a la unidad de Planificación y Programación Municipal y a la de Recursos Humanos para que promueva la implementación, evaluación y posteriormente, la actualización del Manual de Organización y Funciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Castillo, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025);


Franly Yomirdy Frías Frías
Presidente del Concejo




Ramón Orlando De Jesús G.
Secretario del Concejo

Refrendada por:

Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



Ayuntamiento del Municipio de Castillo

"Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta"

RNC: 4-04-00025-1

RESOLUCION NÚMERO: 08.../2025.

Considerando: Que en sesión ordinaria número 04-2025 de fecha 02/05/2025, mediante la cual se aprueba la **NO OBJECION Y Uso de Suelo**, para que el Ing. **ENYER ROJAS AMPARO**, Construya un módulo de 500 metros cuadrado, dentro del Proyecto Residencial, **LOS CACHONES**, ubicado en la carretera **CASTILLO-SAN FRANCISCO**, en la comunidad Los Cachones, Sección de Los Cachones, del Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Qué el consejo de regidores es el órgano competente para conocer y aprobar la solicitud de **NO OBJECION y Uso de Suelo**, para que se Construya un Proyecto de Residencial, ubicado en la carretera, **CASTILLO-SAN FRANCISCO**, en la comunidad Los Cachones, Sección de Los Cachones, del Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Que la ley 176-07 le da facultad al consejo de regidores para que el alcalde autorice la **NO OBJECION y Uso de Suelo**, para que se Construya un Proyecto Residencial, ubicado en la carretera, **CASTILLO-SAN FRANCISCO**, en la comunidad de Los Cachones, Sección de Los Cachones, del Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Que es importante que nuestro pueblo se expanda y se desarrollen Proyectos Residenciales, que vayan en Veneficios del **Municipio de Castillo**.

Considerando: Que el **departamento de Planeamiento Urbano** de este Ayuntamiento de Castillo, hizo los estudios correspondientes al terreno y determinó que estaban acto para que se realice este **Proyecto de Residencial**.

Considerando: La solicitud que hiciera el Ing., **ENYER ROJAS AMPARO**, al **alcalde Municipal**, Sr. **FAURYS VELEZ** y al honorable Concejo de regidores, de **NO OBJECIÓN y Uso de Suelo**, para construir un módulo de 500 metros dentro del Proyecto Residencial, **LOS CACHONES**, ubicado en la carretera **CASTILLO-SAN FRANCISCO**, en la comunidad Los Cachones, Sección Los Cachones, Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

VISTO

La constitución de la república.
La ley 176-07.

El Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, en uso de sus facultades legales con el voto de aprobación del Sr. **FRANLY YOMIRDY FRIAS F., presidente del consejo, Licda. YEYRY MARIELA RONDON C., vicepresidenta, LIC. WILSON RADHAMES ROJAS B., regidor, Sr. PEDRO JOSE FRIAS SANTOS, Regidor, Sr. JOSE DOLORES PEREZ M., regidor.**

Resuelve:

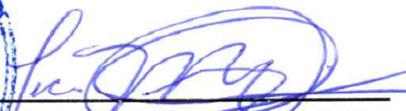
Único: aprobar la solicitud que hicieron, el Ing. ENYER ROJAS AMPARO, de NO OBJECIÓN y Uso de Suelo, para que se Construya dentro del Proyecto Residencial, LOS CACHONES, un módulo de 500 Metros cuadrado, ubicado en la carretera CASTILLO-SAN FRANCISCO, en la comunidad Los Cachones, Sección Los Cachones, de este Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.,

Nota: esta fue aprobada con la salvedad de que solo se está aprobando 500 metros cuadrado, y teniendo en conocimiento que cuando vaya a seguir construyendo o a terminar el proyecto completo debe de solicitar de nuevo su aprobación.

Dada en la honorable sala capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco (2025). Año 181 de la independencia y 161 de la restauración.


Sr. **FRANLY YOMERDY FRIAS F.**
Presidente Del Consejo




Licdo. **RAMON O. DE JESUS G.**
Secretario Del Consejo.



Ayuntamiento del Municipio de Castillo

“Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta”

RNC: 4-04-00025-1

RESOLUCION NÚMERO: 09.../2025.

Considerando: Que en sesión ordinaria número 04-2025 de fecha 02/05/2025, mediante la cual se aprueba la **NO OBJECION Y USO DE ESPACIO AÉREO**, para que la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS S.A**, Instalen 6,479 metros lineales de cableado de fibra óptica, en la carretera principal Castillo-Sabana Grande de Hostos, Carretera Pimentel-Castillo y Calle Ludamé Santana Rosa, hasta Los Lanos, de este Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Republica Dominicana.

Considerando: Qué el consejo de regidores es el órgano competente para conocer y aprobar la solicitud de **NO OBJECION Y USO DE ESPACIO AÉREO**, de cableado de fibra óptica, por el Municipio de Castillo, Provincia Duarte

Considerando: Que la ley 176-07 le da facultad al consejo de regidores para que el alcalde autorice la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS S.A**, Instalen 6,479 metros lineales de cableado de fibra óptica, por el Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Que es importante que nuestro **Municipio de Castillo**, se expanda y se desarrolle a través de la instalación de fibras óptica para que estemos mejor conectado a la tecnología.

Considerando: Que el **departamento de Planeamiento Urbano** de este **Ayuntamiento de Castillo**, hizo los estudios correspondientes y determinó que estaban actos para que se instale este cableado por la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS S.A**.

Considerando: Que la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS S.A** acordó con este concejo de regidores, en realizar el pago de **cientos diez (RD\$110.00)** pesos el metro lineal, lo cual haría un total de **SETECIENTOS DOCE MIL SEIS CIENTOS NIOVENTA (RD\$712,690.00)** pesos

Considerando: La solicitud que hiciera la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS S.A**, en fecha 9 del mes de mayo 2024, y fue enviada a comisión de estudio y retomada en fecha 02 del mes de mayo 2025, por el concejo de regidores del Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

VISTO:

**La constitución de la república.
La ley 176-07, Y sus reglamentos.**

El Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, en uso de sus facultades legales con el voto de aprobación del **Sr. FRANLY YOMIRDY FRIAS F., presidente del consejo, Licda. YEYRY MARIELA RONDON C., vicepresidenta, LIC. WILSON RADHAMES ROJAS B., regidor, Sr. PEDRO JOSE FRIAS SANTOS, Regidor, Sr. JOSE DOLORES PEREZ M., regidor.**

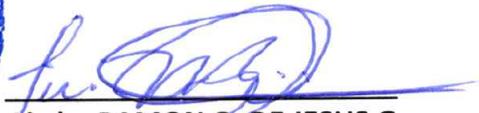
Resuelve:

Único: aprobar la solicitud que hiciera la COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS S.A, de NO OBJECIÓN Y USO DE ESPACIO AEREO, para se Instalen 6,479 metros lineales de cableado de fibra óptica, en la carretera principal Castillo-Sabana Grande de Hostos, Carretera Pimentel-Castillo y Calle Ludamé Santana Rosa, hasta Los Lanos, de este Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.,

Dada en la honorable sala capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco (2025). Año 181 de la independencia y 161 de la restauración.


Sr. FRANLY YOMERDY FRIAS F.
Presidente Del Consejo




Licdo. RAMON O. DE JESUS G.
Secretario Del Consejo.



Ayuntamiento del Municipio de Castillo

“Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta”

RNC: 4-04-00025-1

RESOLUCION NÚMERO: 10.../2025.

Considerando: Que en sesión ordinaria número 04-2025 de fecha 02/05/2025, mediante la cual se aprueba declarar en estado de emergencia las calles del Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Que el consejo de regidores es el órgano competente para conocer y aprobar que se declare en estado de emergencia el Municipio de Castillo, Provincia Duarte.

Considerando: Que la ley 176-07 le da facultad al consejo de regidores para aprobarle al alcalde que declare ante las autoridades Gubernamentales y en especial ante el Ministerio de Obras Públicas, las calles del Municipio de Castillo, en estado de emergencia, por encontrarse en un peligro para los que transitan por ellas, ya que, no tienen ninguna señalización Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Que es importante que el tránsito por nuestro Municipio de Castillo, esté debidamente señalizado y adecuado para poder tener un libre y cómodo desplazamiento de todas las personas que pasan por nuestro Municipio.

Considerando: Que el departamento de Planeamiento Urbano junto al departamento de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Castillo, hizo los estudios correspondientes y determinó que las calles no se encuentran señalizadas y además se encuentran deterioradas.

Considerando: La solicitud que hiciera el alcalde Municipal, Sr. FAURYS VELEZ, al honorable Concejo de regidores, de que se declare las calles del municipio de Castillo, Provincia Duarte, en estado de emergencia, ya que, no están señalizadas y están deterioradas, las cuales no permiten el libre tránsito por ellas.

VISTO

La constitución de la república.
La ley 176-07, y sus reglamentos

El Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, en uso de sus facultades legales con el voto de aprobación del Sr. **FRANLY YOMIRDY FRIAS F., presidente del consejo, Licda. YEYRY MARIELA RONDON C., vicepresidenta, LIC. WILSON RADHAMES ROJAS B., regidor, Sr. PEDRO JOSE FRIAS SANTOS, Regidor, Sr. JOSE DOLORES PEREZ M., regidor.**

Resuelve:

Único: aprobar la solicitud que hicieran, el alcalde Municipal de este Municipio de Castillo, Provincia Duarte, de que se declares en estado de emergencia las calles de este Municipio, ya que, no están señalizada y están deterioradas, las cuales no permiten el libre tránsito por ellas.

Dada en la honorable sala capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco (2025). Año 181 de la independencia y 161 de la restauración.


Sr. **FRANLY YOMERDY FRIAS F.**
Presidente Del Consejo




Licdo. **RAMON O. DE JESUS G.**
Secretario Del Consejo.



Ayuntamiento del Municipio de Castillo

“Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta”

RNC: 4-04-00025-1

RESOLUCION NÚMERO: 11.../2025.

Considerando: Que en sesión ordinaria número 05-2025 de fecha 30/05/2025, mediante la cual se aprueba la **NO OBJECION Y USO DE ESPACIO AÉREO**, para que la **Compañía OWS OPTIMUM WIRELESS SEVICES SRL**, Instale un cableado de fibra óptica, por la carretera principal del Municipio de Castillo, desde la comunidad de Magua, sección de Los Lanos, en donde divide el municipio de Castillo con el Municipio de Pimentel, hasta el puente de la comunidad de Yaiba, en donde divide el Municipio de Castillo, con el Distrito Municipal de las Taranas, Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Qué el consejo de regidores es el órgano competente para conocer y aprobar la solicitud de **NO OBJECION Y USO DE ESPACIO AÉREO**, de cableado de fibra óptica, por el Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Que la ley 176-07 le da facultad al consejo de regidores para que el alcalde autorice la **COMPAÑÍA OWS OPTIMUM WIRELESS SEVICES SRL**, a **Instalar un cableado de fibra óptica**, por el Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

Considerando: Que el **departamento de Planeamiento Urbano** de este Ayuntamiento de Castillo, No tiene ninguna objeción para que se pase instalando este cableado por la calle principal de este Municipio.

Considerando: Que la **COMPAÑÍA OWS OPTIMUM WIRELESS SEVICES SRL**, acordó con este Concejo de Regidores, en realizar el pago de **SEISCIENTOS MIL (RDS600,000.00) PESOS**, los cuales se **Arián en dos pago, uno que se hizo el 30 del mes de mayo del año 2025, de TRES CIENTOS MIL (RDS300,000.00) PESOS**, y los otros **TRES CIENTOS MIL (RDS300,000.00) PESOS** se Arián el pago a más tardar el 30 del mes de Noviembre de este mismo año 2025.

Considerando: La solicitud que hiciera la **COMPAÑÍA OWS OPTIMUM WIRELESS SEVICES SRL**, en fecha 30 del mes de mayo 2025, al alcalde Municipal y al Honorable Concejo de Regidores del Municipio de Castillo, Provincia Duarte, Rep. Dom.

VISTO:

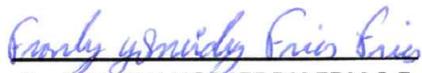
**La constitución de la república.
La ley 176-07, y sus reglamentos.**

El Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, en uso de sus facultades legales con el voto de aprobación del **Sr. FRANLY YOMIRDY FRIAS F., presidente del consejo, Licda. YEYRY MARIELA RONDON C., vicepresidenta, LIC. WILSON RADHAMES ROJAS B., regidor, Sr. PEDRO JOSE FRIAS SANTOS, Regidor, Sr. JOSE DOLORES PEREZ M., regidor.**

Resuelve:

Único: aprobar la solicitud que hiciera la COMPAÑÍA OWS OPTIMUM WIRELESS SEVICES SRL, de NO OBJECCIÓN Y USO DE ESPACIO AEREO, para Instalar un cableado de fibra óptica, en la carretera principal, del Municipio de Castillo, desde la comunidad de Magua, sección de Los Lanos, en donde divide el municipio de Castillo con el Municipio de Pimentel, hasta el puente de la comunidad de Yaiba, en donde divide el Municipio de Castillo, con el Distrito Municipal de las Taranas, Provincia Duarte, Rep. Dom.,

Dada en la honorable sala capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco (2025). Año 181 de la independencia y 161 de la restauración.


Sr. FRANLY YOMERDY FRIAS F.
Presidente Del Consejo




Licdo. RAMON O. DE JESUS G.
Secretario Del Consejo.



Ayuntamiento del Municipio de Castillo

“Castillo... Tierra del Mejor Cacao del Planeta”

RNC: 4-04-00025-1

RESOLUCION NÚMERO: 12.../2025.

Considerando: Que en sesión ordinaria número 05-2025 de fecha 30/05/2025, este concejo aprobó que los TRESCIENTOS MIL (RD\$300,000.00) PESOS, por la NO OBJECION Y USO DE ESPACIO AÉREO, que pago la Compañía OWS OPTIMUM WIRELESS SEVICES SRL, por Instalar un cableado de fibra óptica, carretera principal del Municipio de Castillo, el alcalde lo tomara para terminar la obra del CLUB en la comunidad de Magua, que se realiza por el presupuesto participativo.

Considerando: Qué el consejo de regidores es el órgano competente para conocer y aprobar las solicitudes que hace el alcalde Municipal Sr. FAURYS MANUEL VELEZ VICTORIO.

Considerando: Que la ley 176-07 le da facultad al consejo de regidores para que el alcalde autorice la terminación de la obra del CLUB en la comunidad de Magua, que se encuentra en fase de terminación Municipio de Castillo, provincia duarte, Rep. Dom.

Considerando. Que esta obra que se está realizando a treves del presupuesto participativo, lo fondos que estaban destinado a esta obra ya se habían terminado y era necesario que este concejo de regidores le aprobara al alcalde los fondos necesarios para su terminación.

Considerando: Que la COMPAÑÍA OWS OPTIMUM WIRELESS SEVICES SRL, realizó un pago de TRES CIENTOS MIL (RD\$300,000.00) PESOS, por un arbitrio, este concejo de regidores aprobó que el alcalde Municipal tomara ese dinero para que se termine la construcción del CLUB de la Comunidad de Magua.

Considerando: La solicitud que hiciera el alcalde Municipal de Castillo, en fecha 30 del mes de mayo 2025, al Honorable Concejo de Regidores, del Municipio de Castillo, de modificación de presupuesto del año 2025, para que se pueda terminar la obra del CLUB de la Comunidad de Magua, ya que los fondos que tenía presupuestado para su construcción se habían agotado.

Considerando: Que el concejo determino que no se hiciera la modificación del presupuesto del año 2025, y que se tomara los TRESCIENTOS MIL (RDS\$300,000.00) PESOS, que había pagado la COMPAÑÍA OWS OPTIMUM WIRELESS SEVICES SRL, para que el alcalde Municipal de Castillo, Sr. FAURYS MANUEL VELEZ VICTORIO, terminara la construcción del CLUB de la Comunidad de Magua, obra que se realiza a treves del presupuesto participativo.

VISTO:

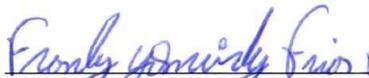
**La constitución de la república.
La ley 176-07, y sus reglamentos.**

El Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, en uso de sus facultades legales con el voto de aprobación del Sr. **FRANLY YOMIRDY FRIAS F., presidente del consejo, Licda. YEYRY MARIELA RONDON C., vicepresidenta, LIC. WILSON RADHAMES ROJAS B., regidor, Sr. PEDRO JOSE FRIAS SANTOS, Regidor, Sr. JOSE DOLORES PEREZ M., regidor.**

Resuelve:

Único: aprobar la solicitud que hiciera el alcalde Municipal, Sr. FAURYS MANUEL VELEZ VICTORIO, de que se le aprobaran los recursos para terminar la construcción del CLUB en la Comunidad de Magua, obra que se realiza a través del presupuesto participativo.

Dada en la honorable sala capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Castillo, Provincia Duarte, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco (2025). Año 181 de la independencia y 161 de la restauración.


Sr. FRANLY YOMERDY FRIAS F.
Presidente Del Consejo




Licdo. RAMON O. DE JESUS G.
Secretario Del Consejo.